



# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



## **BOLETIN OFICIAL**

### **EDICION EXTRA N° 7 7 9**

#### **CONTENIDO:**

**RESOLUCION SGG y A. Nro. 29/2013:** Dejase establecido tope para las cuotas 5° (A y B) de 2013 de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias.

Publicado, el día 7 de octubre de 2013.

SAN ISIDRO, 23 de setiembre de 2013

**RESOLUCION SGGyA NRO: 29**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE debe emitirse la quinta cuota (A y B) del corriente año, de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias;

QUE de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente (n° 8682), los contribuyentes de la mencionada Tasa, se encuentran obligados a presentar una Declaración Jurada Cuatrimestral de Ingresos devengados;

QUE en caso de no cumplir con este deber formal, la autoridad de aplicación puede determinar de oficio el monto a emitir;

QUE a consecuencia de lo explicitado en los dos párrafos anteriores, pueden producirse diferencias importantes en los montos emitidos respecto de la cuota anterior;

QUE para evitar el impacto que estas diferencias pudieran producir en los contribuyentes, el Departamento Ejecutivo se halla facultado por la misma norma a determinar topes en cada cuota;

QUE las emisiones de las cuotas anteriores fueron reglamentadas por las Resoluciones SGGyA n° 1/2013, 5/2013, 6/2013 y 12/2013;

QUE con respecto de la cuota 5° A y B próxima, resulta necesario comenzar a adecuar la emisión de la tasa, a los montos reales calculados a partir de las Declaraciones Juradas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto N° 619/2012;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**r e s u e l v e :**

ARTICULO 1°.- Déjase establecido que, para las cuotas 5° (A y B) de 2013 de la Tasa por  
\*\*\*\*\* Inspección de Comercios e Industrias se modificarán los topes según el  
siguiente detalle:

- a) Se liberan los topes de las cuentas incluidas en las Categorías de Rubro 8 y 9 y en la Categoría de Zona 9, emitiéndose por el total de monto que resulte del cálculo;
- b) Se dispone un tope de 300% sobre lo emitido en la cuota 2° A y B de 2013, para las cuentas ubicadas sobre la Avenida del Libertador General San Martín (Código de calle n° 178); Avenida Juan Segundo Fernández (Código de calle n° 237) y calle Dardo Rocha (Código de calle n° 576);
- c) Se dispone un tope de 300% sobre lo emitido en la cuota 2° A/B para las cuentas incluidas en la Categoría “B”, cuya DDJJ sea igual o mayor a \$ 10.000.000 en alguno de los períodos anteriores indistintamente (setiembre – diciembre 2012 y/o enero – abril 2013) y no estén incluidos en los puntos a) y b);
- d) Se dispone un Tope del 100% respecto de la cuota 6° A/B 2012, para las cuentas incluidas en la Categoría “B” no alcanzadas por los puntos a), b) y c) anteriores.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que, en los casos que se haya presentado Declaración  
\*\*\*\*\* Jurada para el período enero - abril 2013 y el monto declarado fuera cero  
(0), se tomará la última Declaración Jurada presentada que incluya monto de ingresos, a los efectos del cálculo de la tasa, o se determinará de oficio de acuerdo al artículo 1° de la Resolución SGGyA n° 1/2013, con los topes establecidos en la presente.-

ARTICULO 3°.- Las cuentas dadas de alta en fecha posterior al período enero – abril 2013,  
\*\*\*\*\* se determinarán por la base fija (Categoría A) independientemente de la Categoría de Rubro en que se encuentren.-

ARTICULO 4°.- Fíjase el vencimiento para la presentación de la próxima Declaración  
\*\*\*\*\* Jurada correspondiente a los ingresos del cuatrimestre mayo – agosto 2013 (base para el pago a partir de enero 2014), para el día 31 de octubre de 2013, de acuerdo al formulario que, como Anexo I, forma parte de la presente.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

**Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas**  
Sr. Secretario de Hacienda Cdor. Juan José Miletta  
Directora Gral. de Rentas Sra. Cecilia Zaragoza



TITULAR:  
DOMICILIO:  
CTA. CTE.:  
RUBRO:

ANEXO 1

MUNICIPALIDAD



Teléfono: .....  
Fax: .....  
Mail: .....

TASA POR INSPECCIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONAL E INGRESOS BRUTOS DEVENGADOS

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS BRUTOS DEVENGADOS correspondientes a la SUMATORIA por el período comprendido entre:

MAYO a AGOSTO año 2013

El monto se ha informado en la cuenta principal N°:

MES DE MAYO: ..... (en números)  
MES DE JUNIO: ..... (en números)  
MES DE JULIO: ..... (en números)  
MES DE AGOSTO: ..... (en números)  
TOTAL: ..... (en números)

SÓN PESOS (en letras): .....

VENCIMIENTO PRESENTACIÓN: 29/11/2013

LUGAR DE PRESENTACIÓN: OBISPO TERRERO 38 - SAN ISIDRO - DE LUNES A VIERNES DE 8.00 A 14.00 HS

SITUACIÓN ANTE AFIP		SITUACIÓN ANTE ARBA	
N° CUIT: .....		N° Inscr. Ingr. Brut: .....	
Indicar con una cruz: Responsable inscripto Employador	<input type="checkbox"/>	Indicar con una cruz: Contribuyente Local Bimestral Contribuyente Local Mensual Arbitrat Exento	<input type="checkbox"/>
Si es Monotributista: Categoría	<input type="text"/>	Contribuyente de Convenio N° de Convenio	<input type="text"/>

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONAL

Employador:

Persona afectado a la actividad habilitada en relación de dependencia al 30/06/2013 en la cuenta N° .....

TOTAL PERSONAL:  (A)

Consignar personal no remunerado afectado a la actividad ( B )

Nombre	Tipos	Tipo Doc	Nro. Doc	Relación (*)

(\*) Relación: indicar si es Monotributista, Familiar, Socio, etc.

Tributares de la habilitación:

TOTAL:  (C) Si es personas físicas: el total de los titulares de la habilitación. Si es personas jurídicas: 1

TOTAL GENERAL DE PERSONAL:  
(A+B+C)

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA SON CORRECTOS, COMPLETOS Y DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA ORDENANZA FISCAL VIGENTE

IMPORTANTE: La falta de presentación de esta DDJJ en término, dará lugar a la aplicación de LA MULTA establecida en la Ordenanza Fiscal Art 46 Inc e) y la liquidación de oficio sobre base previsional por parte de esta Administración (Art. 83 O. Fiscal).

LUGAR Y FECHA

FIRMA/ACLARACIÓN



TITULAR:  
DOMICILIO:  
CTA. CTE.:  
RUBRO:

Al contribuyente se le otorga el derecho a la devolución de los impuestos pagados

RESUMEN DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS DEVENGADOS POR EL PERÍODO MAYO / AGOSTO 2013  
Y PERSONAL AFECTADO A LA ACTIVIDAD AL 30 / 06 / 2013

MONTO DEVENGADO DECLARADO	TOTAL PERSONAL DECLARADO PARA LA ACTIVIDAD
SÓN \$: .....	CANTIDAD PERSONAS TOTAL (A+B+C): .....

FECHA DE RECEPCIÓN

SELLO Y FIRMA AGENTE RECEPTOR  
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**DECLARACIONES JURADAS: ARTICULO 18°.-** Cuando la determinación de la obligación fiscal contemple la presentación de una declaración jurada por parte del contribuyente y/o responsable, éste deberá suministrar todos los datos que en ella se requieran.

**SE CONSIDERA COMO INGRESO BRUTO DEVENGADO,** según art. 80 inciso 2.c) de la Ord Fiscal vigente, al monto total –en valores monetarios, en especies o servicios-, devengados en concepto de ventas de bienes, de retribuciones obtenidas por los servicios prestados en forma directa, por medio de terceros y/o mecanismos automáticos, computarizados, interconectados, o de cualquier otra forma que les permita a los usuarios recibirlos en Jurisdicción Municipal de San Isidro, los intereses obtenidos por préstamo de dinero o plazos de financiación o, en general, el de las operaciones realizadas.

**SE CONSIDERA PERSONAL AFECTADO A LA ACTIVIDAD,** según el Art. 80 inciso 1.b) de la Ord Fiscal vigente, a los titulares de la habilitación (personas físicas y/o jurídicas), más el número de personas afectadas a la actividad, que se desempeñaban al 30 de junio del año inmediato anterior al que se trata.-

**EXCLUSIONES, DEDUCCIONES, BASES ESPECIALES:** Según lo indicado en los puntos 2.c.1); 2.c.2) ; y 2.c.3) del Artículo 80, punto 2 de la Ordenanza Fiscal N° 8682

**FACULTADES DE CONTRALOR: ARTICULO 83°.-**

b) Cuando se omitiera la presentación de la DC. JJ que se utiliza como base para encuadrar la actividad comercial, la autoridad de aplicación podrá utilizar como base **el monto declarado o determinado de oficio para el trimestre anterior al que se trate, o la que se determine de oficio sobre base presunta, quedando a cargo del responsable tributario, la presentación de prueba en contrario, en los términos establecidos en los artículos 25° y 29° de la Ordenanza Fiscal.**

**SANCIONES. ARTICULO 46° Inc. e)**

Multas por infracción a los deberes formales : El incumplimiento de las disposiciones de las Ordenanzas Tributarias vigentes, tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos, que no constituya por sí mismo una omisión de pago de la obligación fiscal, será pasible al contribuyente y/o responsable de la multa dispuesta por el artículo 46° de la Ordenanza Fiscal N° 8682.-

Teléfonos de consulta: 4512-3635 / 4742-5559 / 4743-8266  
Mail de consulta: [dirjcomercio@sanisidro.gov.ar](mailto:dirjcomercio@sanisidro.gov.ar)

**MOTIVO DE NO ENTREGA**

DIRECCION INSUFICIENTE	FALLECIDO
DIRECCION INEXISTENTE	CERRADO / AUSENTE
RECHAZADO	PLAZA VENCIDO
DESCONOCIDO	DIRECCION INACCESIBLE
SE MUDÓ	OTROS
NUEVA DIRECCIÓN	